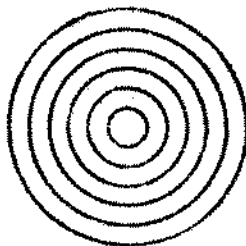


**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE**



Distr.
GENERAL

CG/394
6 mayo 1993

CONFERENCIA GENERAL
Decimotercer Período Ordinario de Sesiones
(Tema 11 de la Agenda)
México, D.F., 27-28 de mayo de 1993

APLICACION DEL ARTICULO 23 DEL TRATADO

Memorándum del Secretario General

1. El Artículo 23 del Tratado dispone que una vez que haya entrado en vigor el Tratado, todo acuerdo internacional que concierne cualquiera de las Partes Contratantes, sobre las materias a que él mismo se refiere será notificado inmediatamente a la Secretaría para que ésta lo registre y notifique a las demás Partes Contratantes.

2. Los párrafos 12 y 22 del Informe del Consejo y del Secretario General, respectivamente, (Docs. CG/389 y CG/390), dan el detalle pormenorizado de las informaciones recibidas sobre el particular.